

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: RELOTEO

Nº 68001-2-18-0550

Radicada el: 22-oct.-18

Fecha Resolución: 26-oct.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): PABLO VESGA GOMEZ ;

Número predial: 68001-01-06-0103-0025-000

Dirección: Calle 5 No. 18/43-51. CHAPINERO

Area del predio: 2720,98 M²

Norma Urbana Nº N/A Matrícula Inmobiliaria Nº 300-18298

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: Vivienda; Estrato Tres (3)

Area de Actividad: Comercial Tipo 2

Tratamiento: Actualización Tipo 1

Descripción del Proyecto:

Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO al predio ubicado en la Calle 5 No. 18/43-51 barrio CHAPINERO de acuerdo a las siguientes observaciones: Reloteo de predio urbano de 2720.98 m²; dividiéndolo en tres lotes así: LOTE 1: 100 m²; LOTE 2: 120.00 m² y LOTE 3: 2500.98 m. La licencia se otorga para la totalidad del predio. Cumple con la norma Sismoresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA

Matricula Nº 68700-64857

El curador urbano de Bucaramanga Nº 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición jueves, 1 de noviembre de 2018

Válida hasta el: miércoles, 1 de mayo de 2019

José Uribe
1121297030
8/10/18


Curador Urbano de Bucaramanga Nº 2

Handwritten scribble or signature in blue ink.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0550
26 de octubre de 2018.

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **PABLO VESGA GOMEZ**, con **C.C. N° 5741477**, en su calidad de titular del predio identificado con el número predial **# 68001-01-06-0103-0025-000** y matrícula inmobiliaria **# 300-18298** con nomenclatura **Calle 5 No. 18/43-51**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de **2720.98** m² ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, a PABLO VESGA GOMEZ, titular del predio ubicado en la Calle 5 No. 18/43-51 barrio CHAPINERO para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Reloteo de predio urbano de 2720.98 m²; dividiéndolo en tres lotes así: LOTE 1: 100 m²; LOTE 2: 120.00 m² y LOTE 3: 2500.98 m. La licencia se otorga para la totalidad del predio.*

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0550
26 de octubre de 2018.

Por la cual se ordena conceder una licencia

su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, octubre 26 de 2018.

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.


57941477

LR